



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..

Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2821885

Cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Treinta (30) de abril de dos mil veinte (2020).

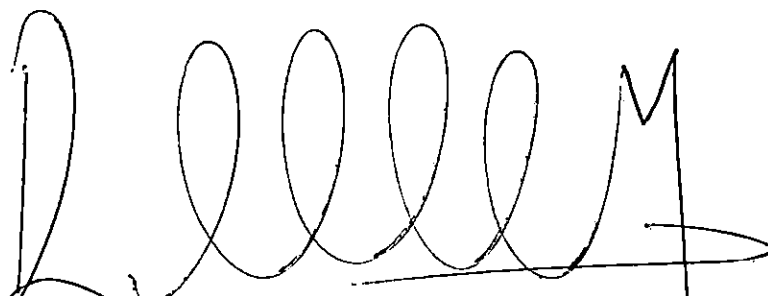
Rad: 11001-40-03-045-2020-00053-00

Se **RECHAZAN**, por **IMPROCEDENTES**, los recursos de reposición y, en subsidio, de apelación que interpuso la demandante en contra del auto de 10 de febrero de 2020, mediante el cual se rechazó la demanda debido a la falta de competencia, por el factor de la especialidad, del suscrito funcionario judicial (fol. 38 cuad. 1).

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el inciso 1º del artículo 139 del C.G. del P., en el cual se prevé, por una parte, que *“Siempre que el Juez declare su incompetencia para conocer de un proceso, ordenará remitirlo al que estime competente”* y, por la otra, que *“Estas decisiones no admiten recurso”*.

En firme la presente providencia, por Secretaría cúmplase lo ordenado en el inciso 4º del auto impugnado.

Notifíquese,


RICARDO ADOLFO PINZÓN MORENO
Juez